



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

4

5

6

7

8

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
LIMITADA GRAFICENTRO CIA.
LTDA., QUE LA INTEGRAN LOS
SIGUIENTES SEÑORES: NADIS
RINA ZAMBRANO MEZA, ALBERTO
XAVIER HUACÓN ZAMBRANO Y
NADIS ENMA HUACÓN ZAMBRANO.
CUANTÍA: US \$400.-----**

9 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo
10 nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de
11 hoy lunes doce de Mayo del año dos mil ocho, ante mí,
12 **DOCTOR MARCOS DIAZ CASQUETE, ABOGADO NOTARIO**
13 **VIGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,**
14 comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: a)
15 La señora **NADIS RINA ZAMBRANO MEZA** quien declara ser de
16 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
17 divorciada, de profesión Ejecutiva, domiciliada en la ciudad de
18 Guayaquil; b) EL señor **ALBERTO XAVIER HUACÓN**
19 **ZAMBRANO,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
20 mayor de edad, de estado civil soltero, Ejecutivo, domiciliado en
21 la ciudad de Guayaquil, y, c) La señorita **NADIS ENMA HUACÓN**
22 **ZAMBRANO,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
23 mayor de edad, de estado civil soltera, Ejecutivo, domiciliada en
24 la ciudad de Guayaquil. - Los Comparecientes tienen capacidad
25 legal y suficiente para obligarse y contratar, a quienes por
26 haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía y de
27 conocerlos personalmente. **Doy fe.-** Bien instruidos en el objeto
28 y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE**

1 **COMPAÑÍA LIMITADA,** a cuyo otorgamiento concurren con
2 amplia y entera libertad para que la autorice, me presentan la
3 Minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de
4 escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar una de
5 Constitución de Compañía Limitada, al tenor de las cláusulas y
6 capítulos siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**
7 **INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de esta
8 escritura y manifiestan expresamente su voluntad de constituir
9 una compañía limitada. Los señores.- **NADIS RINA ZAMBRANO**
10 **MEZA,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada;
11 EL señor **ALBERTO XAVIER HUACÓN ZAMBRANO,** de
12 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, y la señorita
13 **NADIS ENMA HUACÓN ZAMBRANO,** de nacionalidad
14 ecuatoriana, de estado civil soltera, todos mayores de edad,
15 domiciliados en esta ciudad, hábiles en cuanto en derecho se
16 requiere para contratar. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía
17 que se constituye mediante esta escritura se regirá por las
18 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho
19 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que
20 se inserta a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
21 **COMPAÑÍA DENOMINADA GRAFICENTRO CIA. LTDA.;**
22 **CAPÍTULO PRIMERO: Denominación, Finalidad, Duración y**
23 **Domicilio. ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.-** Constitúyase
24 en la ciudad de Guayaquil la Compañía que se denominará
25 **GRAFICENTRO CIA. LTDA.,** la misma que se regirá por las
26 normas en cuestión. **ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto Social.-**
27 Tendrá por objeto dedicarse a todo lo relacionado con labores
28 de imprenta en general, como elaboración de Revistas, Libros,

Dr. Marcos Diaz Quijano, Folletos, Volantes, Dípticos, Trípticos, Periódicos. Podrá
NOTARIO

2 hacer tarjetas personales, de bautizo, de matrimonio, de grado,
3 Infantiles y Navideñas. Se dedicará también a la elaboración de
4 papelería comercial como hojas, sobres, carpetas, formularios,
5 Talonarios, recibos, así como Troquelados, Empastados,
6 Encuadernación. Podrá hacer facturas, Notas de Venta, Notas de
7 Crédito, Notas de Débito, Liquidaciones de Compra, Comprobantes
8 de Retención, Guías de Remisión, entradas a Espectáculos
9 Públicos. Podrá hacer Diarios en formatos estándar, tabloide y
10 cuarto dobléz, Revistas y suplementos, Libros de gran tirada,
11 Productos escolares: textos y afines. Podrá hacer diseño y artes
12 de Periódicos, Revistas y suplementos, Libros y Papelería en
13 general. Podrá dedicarse a la importación y exportación de todo
14 tipo de papelería e insumos relacionados con las labores de
15 imprenta en general, así como a la importación y exportación
16 de maquinaria y otros activos relacionados con las labores de
17 imprenta; De igual forma podrá dedicarse a la asesoría
18 empresarial en general en el área legal, financiera, contable,
19 mercadeo e Investigaciones, de Recursos Humanos en el área
20 comercial, tributaria, elaborando proyectos y presupuestos. Para
21 cumplir su objeto social podrá ejecutar todos los actos y
22 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
23 relación con el mismo. **ARTÍCULO TERCERO: Plazo.-** El plazo
24 por el cual se constituye esta sociedad es de Cincuenta Años,
25 los cuales se contarán a partir de la fecha de inscripción de
26 esta escritura en el Registro Mercantil de esta ciudad.
27 **ARTÍCULO CUARTO: Domicilio.-** El domicilio principal de la
28 compañía es en la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer

SOCIAL.

1 agencias y sucursales en todo el territorio ecuatoriano o en el
2 extranjero inclusive. **CAPÍTULO SEGUNDO: Del Capital. Las**
3 **Participaciones y los Socios.- ARTÍCULO QUINTO: Del**
4 **Capital.-** El Capital Suscrito de la Compañía es de cuatrocientos
5 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
6 cuatrocientas participaciones acumulativas e indivisibles de un
7 valor de un dólar cada una, el mismo que podrá ser
8 aumentado, según decisión adoptada por la Junta General de
9 Socios conforme a la Ley. **ARTÍCULO SEXTO:** La compañía
10 entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación,
11 en el que constará el carácter no negociable de dicho certificado
12 y el número de participaciones que contiene. **ARTÍCULO**
13 **SÉPTIMO:** La Junta General de Socios podrá aumentar o
14 disminuir el capital social de la Compañía si así lo estimare
15 conveniente. En el caso de aumento los socios tendrán derecho
16 de preferencia para suscribirlo, dentro de la respectiva Junta
17 General de Socios en proporción a sus participaciones. Si
18 transcurriese el tiempo fijado para que los socios suscriban las
19 nuevas participaciones y estos no hicieran uso de tal derecho,
20 las participaciones podrán ser suscritas, por un tercero que
21 manifestare su interés, previa autorización de la Junta General
22 de Socios adoptada con el consentimiento unánime de quienes
23 representan la totalidad del capital social.- **ARTÍCULO OCTAVO:**
24 Las participaciones se transfieren de conformidad con las
25 disposiciones legales pertinentes.- **ARTÍCULO NOVENO:** La
26 compañía será gobernada por la Junta General de Socios, por el
27 Presidente y por el Gerente, quienes tendrán las atribuciones
28 que determinen las leyes y les confieran los presentes estatutos.-



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz López
NOTARIO

2 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La representación legal, judicial y
3 extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Gerente o del
4 Presidente, quienes podrán intervenir, de manera individual en
5 todos los actos y operaciones de la Compañía.- **ARTÍCULO**
6 **UNDÉCIMO.-** La Junta General estará formada por los socios
7 legalmente convocados y reunidos; siendo las más altas
8 autoridades de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones
9 obligan a todos los socios, funcionarios y empleados de la
10 misma.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Son las atribuciones de la
11 Junta General de Socios: **a)** Designar y remover administradores
12 y gerentes; **b)** Aprobar las cuentas y los balances que
13 presenten los administradores y gerentes; **c)** Resolver acerca de
14 la forma de reparto de utilidades; **d)** Resolver acerca de la
15 amortización de las partes sociales; **e)** Consentir en la cesión de
16 las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** Decidir
17 acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del
18 contrato social; **g)** Resolver, si en el contrato social no se
19 establece otra disposición, el gravamen o la enajenación de
20 inmuebles propios de la compañía; **h)** Resolver acerca de la
21 disolución anticipada de la compañía; **i)** Acordar la exclusión del
22 socio por las causales previstas en el Artículo ochenta y dos de
23 la Ley de Compañías; **j)** Disponer que se entablen las acciones
24 correspondientes en contra de los administradores o gerentes; y
25 **k)** La demás que no estuvieren otorgadas en la Ley de
26 Compañías o en el contrato social a los gerentes,
27 administradores u otro organismo.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
28 **TERCERO.-** La Junta General de Socios será presidida por el
 Presidente de la Compañía y el Gerente actuará como

1 Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente,
2 dirigirá la Junta o actuará como Secretario Ad- Hoc la persona
3 que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.-

4 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Toda convocatoria a los socios
5 para la Junta General de Socios se hará mediante aviso suscrito
6 por el Gerente o el Presidente, en la forma y con los requisitos
7 que determine la ley. El Comisario será convocado especial e
8 individualmente para las sesiones de la Junta General de Socios,
9 pero su inasistencia no será la causa de diferimiento de la
10 reunión.-

11 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Los Socios pueden
12 hacerse representar en la Junta General por terceras personas,
13 mediante carta dirigida al Gerente o Presidente, acreditada
14 antes de cada reunión; pero el Presidente, el Gerente y el
15 Comisario no podrán ostentar esta representación.-

16 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General de Socios se entenderá
17 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
18 y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
19 asunto, siempre que se encuentre presente o representada la
20 totalidad del capital social y los socios acepten unánimemente
21 constituirse en Junta General, para tratar los puntos previamente
22 establecidos. En tal caso, el acta de la sesión, celebrada
23 conforme lo dispuesto en este artículo, deberá ser suscrita por
24 todos los socios o sus representantes que concurrieren a ella, so
25 pena de nulidad.-

26 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta
27 General de Socios no podrá considerarse constituida para
28 deliberar en primera convocatoria, si no está presente o
representado, más de la mitad del capital social. Las Juntas
Generales de Socios se reunirán en segunda convocatoria con

Dr. Marcos Diaz Cosme
NOTARIO

2 expresar este particular en la convocatoria que para el efecto
3 se haga. Para establecer el quórum de cada Junta, se tomará en
4 cuenta la lista de asistencia que deberá elaborarla el Gerente y
5 firmarla conjuntamente con el Presidente; o por quienes hicieren
6 sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General
7 Ordinaria de Socios se reunirá obligatoriamente, por lo menos,
8 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
9 finalización del ejercicio económico. En esta reunión anual, la
10 Junta General deberá considerar, entre los puntos de su orden
11 del día los asuntos especificados en los literales B y C del
12 artículo duodécimo de los presentes estatutos. La Junta General
13 Extraordinaria de Socios se reunirá en cualquier época, cuando
14 lo solicitaren uno o más socios que representen, por lo menos,
15 la cuarta parte del capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda Resolución de la
17 Junta General de Socios deberá ser tomada por mayoría de
18 votos del capital recurrente a la sesión. De cada sesión se
19 levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma Junta.-
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** El Presidente y el Gerente serán
21 elegidos por la Junta General de Socios, por un período de
22 cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los
23 administradores pueden ser o no ser socios de la Compañía.-
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Presidente de la
25 Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las
26 reuniones o sesiones de la Junta General de Socios, b) Firmar
27 los títulos o los certificados de participaciones, en unión del
28 Gerente, c) Firmar, conjuntamente con el Gerente - Secretario,

1 las actas de las sesiones, **d)** Orientar y dirigir los negocios de
2 acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General; y,
3 **e)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
4 extrajudicial de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

5 **SEGUNDO.-** El Gerente tendrá principalmente las siguientes
6 atribuciones: **a)** Ejercer individualmente la representación legal,
7 judicial y extrajudicial de la Compañía, **b)** Dirigir la
8 administración de la Compañía, pudiendo ejecutar todo tipo de
9 actos y contratos, sin más limitaciones que las establecidas en
10 los estatutos; **c)** Suscribir los certificados de aportación de la
11 Compañía conjuntamente con el Presidente; **d)** Llevar el Libro
12 de Actas, de participaciones y socios y demás libros sociales; **e)**
13 Llevar la contabilidad de la Compañía, cuidando de su correcta
14 aplicación y cumplimiento; **f)** Preparar los informes, balances y
15 más cuentas; **g)** Conferir poderes generales o especiales a las
16 personas que considere para efectos de la administración de la
17 Compañía; y, **h)** Ejercer las demás atribuciones que le confiere
18 la ley y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

19 **TERCERO.-** La Junta General de Socios nombrará un Comisario,
20 el cual no puede ser empleado de la Compañía. Durará un año
21 en el ejercicio de su cargo puede ser reelegido indefinidamente.
22 Tendrá las atribuciones de fiscalización y control de la Compañía
23 que determinan la ley y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO**

24 **VIGÉSIMO CUARTO.-** La Compañía formará un fondo de
25 reserva hasta que este alcance por lo menos al veinte por
26 ciento del capital social. En cada anualidad la compañía
27 segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por
28 ciento para este objeto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** La



Banco Bolivariano

MATRIZ: [REDACTED]

Junín 200 y Panamá • 230-5000

Fax: (593-4) 2586378 • P.O. Box 09-01-10184

Télex: 42340 • BNKBOL DE, GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 085011K000067-2

Certificamos haber recibido en depósito en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación, **GRAFICENTRO CIA.LTD. XX**

La cantidad de **DOSIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
HUACON ZAMBRANO ALBERTO XAVIER	\$2.00
HUACON ZAMBRANO NADIS ENMA	\$2.00
ZAMBRANO MEZA NADIS RINA	\$196.00
TOTAL	\$200.00

\$200.00*

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% salvo que el retiro, se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 09 DE MAYO DE 2008

BANCO BOLIVARIANO C.A.
Agencia Policentro

[Firma Autorizada]

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

[Firma manuscrita]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7188855
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ZHUNE GAONA MARY ENRIQUETA
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/05/2008 10:30:40 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- GRAFICENTRO CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/06/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

CIUDADANA
 HUGON ZAMBRANO NADIS ENMA
 GUAYAS/GUAYAS/JULIUS BOULVAR / GUAGRARIO 7
 30 DE DICIEMBRE 1987
 002-B 0165 00564
 GUAYAS/GUAYAS/JULIUS BOULVAR / GUAGRARIO 7
 CARBO / CONCEPCION 1989
 NADIS ENMA

ECUATORIANA *****
 SOLTERO VB443V3442
 ESTUDIANTE
 ROBERTO YAVIER HUGON MORAN
 NADIS RINA ZAMBRANO NEZA
 GUAYAS 15/03/2006
 18/03/2018
 REN 1387246

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008
 084-0418
 NUMERO 0028617189
 HUGON ZAMBRANO NADIS ENMA
 GUAYAS PROVINCIA TARGUI BOLSONQUIA
 GUAYASUR CANTON



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Compañía
NOTARIO

2 Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de
3 Compañías. En caso de liquidación de la Compañía, actuarán
4 como liquidadores el Presidente y el Gerente.- **CLÁUSULA**
5 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN PAGO DEL CAPITAL**
6 **SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado
7 de la siguiente manera: **UNO.-** La señora **NADIS RINA**
8 **ZAMBRANO MEZA**, ha suscrito trescientos noventa y dos
9 participaciones y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de
10 las mismas; **DOS.-** El señor **ALBERTO XAVIER HUACÓN**
11 **ZAMBRANO**, ha suscrito cuatro participaciones y ha pagado el
12 cincuenta por ciento del valor de las mismas; y, **TRES.-** La
13 señorita **NADIS ENMA HUACÓN ZAMBRANO** ha suscrito
14 cuatro participaciones y ha pagado el cincuenta por ciento del
15 valor de las mismas, conforme consta del Certificado de
16 Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano, el cual
17 como documento habilitante de la presente escritura se agrega.-
18 Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles
19 por el valor de un dólar cada una.- **CLÁUSULA CUARTA:**
20 **DECLARACIONES.-** Que autorizamos a la Abogada Mary Zhune
21 Gaona a realizar los trámites necesarios para la constitución y
22 funcionamiento de la Compañía y a retirar y cobrar los fondos
23 correspondientes a la cuenta de integración de capital con la
24 autorización del representante legal de la compañía.- Agregue
25 usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la
26 validez y perfeccionamiento de la presente escritura, debiendo
27 incorporar como documento habilitante a) El certificado de
28 Integración de Capital; y, b) Copia de la cédula de ciudadanía
y del certificado de votación de los socios de la compañía.- f)

1 Ilegible.- Abogada Mary Zhune Gaona.- Registro número cinco
2 mil ochocientos treinta y cinco.- Guayaquil".- (Hasta aquí la
3 Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública,
4 para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a
5 este Registro, los documentos de ley.- Leída que fue esta
6 Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los
7 otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
8 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, de
9 todo lo cual, Doy fe.-----

10

11

12

13


Sra. Nadis Rina Zambrano Meza

14

C.C. No. 091056826-0

15

C.V. No. 002-1010

16

17

18

19


Sr. Alberto Xavier Huacón Zambrano

20

C.C. No. 091875751-9

21

C.V. No. 044-0370

22

23

24

25

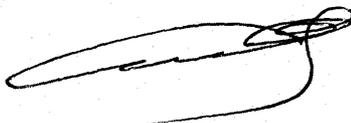

Srta. Nadis Enma Huacón Zambrano

26

C.C. No. 092561716-9

27

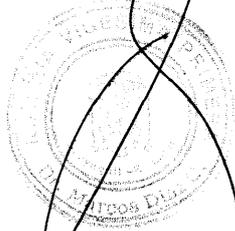
C.V. No. 054-0415





Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

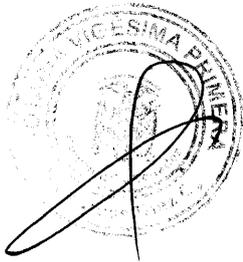
Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta **PRIMERA**
COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de
su otorgamiento.- Este Testimonio corresponde a la
Escritura Pública de Constitución de la Compañía
Limitada Graficentro Cía. Ltda..



DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario de la Notaría
Código del Notario



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 08-G-IJ-0002870, dictada por el Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 17 de Mayo del 2008, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución que antecede, al margen de la matriz de la Escritura Pública de la CONSTITUCION DE COMPAÑÍA GRAFICENTRO CIA. LTDA., otorgada ante mí, el 12 de Mayo del 2008.- Guayaquil, veintiséis de Mayo del dos mil ocho.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 26.313
FECHA DE REPERTORIO: 26/May/2008
HORA DE REPERTORIO: 15:59

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintiséis de Mayo del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0002870, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Carlos Terán Buenaño**, el 17 de Mayo del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **GRAFICENTRO CIA. LTDA.**, de fojas 59.562 a 59.579, Registro Mercantil número 10.566.- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho bajo el número 707 un extracto de la presente escritura pública.-

ORDEN: 26313



\$55.89

REVISADO POR:

S.

Zoila Cedeño Cellan

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0011246

Guayaquil, 16 JUN. 2008

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GRAFICENTRO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-